



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **SUBVENCION JUNTA DE COFRADIAS Y
HERMANDADES DE SEMANA SANTA. ORGANIZACION
SEMANA SANTA 2023**

Documento
PDC17I007F

Expediente
AYT/664/2023

Código de Verificación:



154Q020A1Q2G0032073I

DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio Regulador de la concesión y pago de una subvención directa del Ayuntamiento de Avilés a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés para financiar las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa de Avilés de este año 2023.

HECHOS

La Concejalía responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad mediante Decreto AYT/DEC/440/2023, de fecha 20 de enero, acordó iniciar el procedimiento para la concesión directa a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, según el procedimiento establecido en el art. 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como órgano instructor del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés, a tenor de los cánones 301 y 313 del Código de Derecho Canónico se constituye como asociación publica de la Iglesia con personalidad jurídica pública, según figura en el artículo 2 de sus estatutos, la Junta se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico, por el derecho particular, por la normas diocesanas y por sus estatutos.

La concesión directa de esta subvención nominativa consignada en el actual presupuesto municipal de este ejercicio 2023 destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales."



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **SUBVENCION JUNTA DE COFRADIAS Y
HERMANDADES DE SEMANA SANTA. ORGANIZACION
SEMANA SANTA 2023**

Documento
PDC17I007F

Expediente
AYT/664/2023

Código de Verificación:



154Q020A1Q2G0032073I

Segundo.- La Junta de Cofradías y Hermandades cumple las condiciones previstas en los arts. 4 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a los requisitos del art 6 de la Ordenanza, constan en el expediente las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avilés, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. Así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las situaciones que se regulan en los artículos 6 de la OGMS del Ayuntamiento de Avilés y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según ANEXO I APARTADO 3.2 del Reglamento del Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, la subvención a conceder a La Junta de Cofradías y Hermandades no supera el límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no consta tener pendiente reintegro de subvenciones anteriores desde este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el convenio de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2023, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las Previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General del Estado aquella en que al menos de su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esas subvenciones deberá quedar determinado expresamente el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **SUBVENCION JUNTA DE COFRADIAS Y
HERMANDADES DE SEMANA SANTA. ORGANIZACION
SEMANA SANTA 2023**

Documento
PDC17I007F

Expediente
AYT/664/2023

Código de Verificación:



154Q020A1Q2G0032073I

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y también de manera similar en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base nº 52 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2023, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativamente a la citada Base.

En cuanto a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de justificar la exoneración de la concurrencia en la concesión de subvenciones, en la propuesta que nos ocupa, dicha exoneración se justifica en el hecho de que la estructura organizativa de la iglesia católica y sus propias normas de funcionamiento, determinan que el beneficiario de la subvención sea esta entidad como institución eclesiástica sin ánimo de lucro, creada con la finalidad de "coordinar la actividad de las diferentes Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Avilés", la cual se remonta a varios siglos atrás y tiene un marcado interés social, cultural, económico y turístico consolidado por su declaración oficial de "Fiesta de Interés Turístico Regional".

El Ayuntamiento de Avilés viene colaborando, año tras año, con una subvención económica en la organización de las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesino, siendo el promotor de su declaración como "Fiesta de Interés Turístico Regional".

Cuarto.- Por las características de la entidad beneficiaria, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2 i) y 38 de la OMGS.

Quinto.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2023, figura consignado nominativamente un crédito de 19.000,00 euros, en la aplicación 151.33410.48004, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expendido y consta en el expediente, el documento contable RC de retención de crédito (Nº de operación: 220230005006) con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCION PARA ORGANIZACION SEMANA SANTA AVILESINA 2023".

Sexto.- Se ha elaborado un borrador del Convenio en el que se regulan las condiciones de concesión de la subvención, reguladas en la OMGS del Ayuntamiento de Avilés.

Séptimo.- El órgano competente para acordar la concesión de la referida subvención, previo informe jurídico e informe de fiscalización, es la Alcaldía - Presidencia, de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **SUBVENCION JUNTA DE COFRADIAS Y
HERMANDADES DE SEMANA SANTA. ORGANIZACION
SEMANA SANTA 2023**

Documento
PDC17I007F

Expediente
AYT/664/2023

Código de Verificación:



154Q020A1Q2G0032073I

conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y art. 21 de la Ley 7/85 RBRL.

En consecuencia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del año 2023, a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés para financiar las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina 2023, por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 euros).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativamente por importe de 19.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151.33410.48004 y ordenar el pago de la misma, según lo previsto en la cláusula séptima del Convenio Regulador.

TERCERO.- Suscribir el Convenio entre la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina 2023.

CUARTO.- Disponer la publicación de concesión de la subvención en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y según la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 14/2014, de 16 de noviembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como el sistema nacional de publicidad de las mismas.

QUINTO.- Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.